



MEMORANDO

Bogotá, D. C., 26 de Agosto de 2022



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2022-3-006762  
Fecha: 2022-08-26 12:27 Folios: folios Anexos: Si  
Trámite: 89-Comunicación interna  
Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas  
Remitente: 02-Oficina TIC  
Destinatario: 0103-DIR, GRAL. - ASESORIA JURÍDICA  
Clasificación: Público

PARA: Gloria Cecilia Chaves Almanza , Asesor

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO FORTIC 11

Con el fin de continuar el proceso de contratación, adjunto la carpeta con los documentos del(a) siguiente proceso:

FORTIC\_11\_Correos Electrónicos

Atentamente,

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS

Copia a: CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ Sec. Gral - Contratación  
Diana Patricia Barbosa Pulido Sec. Gral - Contratación

Anexo:

Elaboró: José Ricardo Fonseca Tarazona, V1 2022-08-25  
Revisó: --

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

**1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE**

**Proyecto:** fortalecimiento de la capacidad de desarrollo institucional de la UPRA para la gestión del territorio rural en el ámbito nacional. BPIN: 2018011000201

**2. RECURSOS**

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUAL	

**3. TIPO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X
OTROS	
CUAL	

**4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD<sup>1</sup> QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El decreto 4145 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 15 las funciones de la Secretaría General, entre las que se encuentran: 1) dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes. Del mismo modo en artículo No. 12, establece las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, entre las cuales se encuentran: "... 3) Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad, 5) Mantener los esquemas de intercambio de

<sup>1</sup> Principios de Planeación y Legalidad Contractual. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (Principio de Economía) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (Principio de Responsabilidad) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas, y 6) Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA...", entre otras.

Por medio del Decreto 1078 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se plasma la Estrategia de Gobierno en Línea, que tiene como uno de sus propósitos "encontrar diferentes formas para que la gestión de las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información", además, define las entidades obligadas a implementarla, entre las que se encuentra la UPRA, las acciones a ejecutar por las entidades del orden nacional y territorial respectivamente, los ejes temáticos de la estrategia y los plazos de implementación de los diferentes componentes.

Por otro lado, el decreto 1008 de 2018 el cual estableció los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, puntualiza en su artículo 2.2.9.1.1.3. Principios; Competitividad: Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Proactividad: Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

Con el fin de apoyar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, definió el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, que establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno en Línea. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general.

El Marco de Referencia de TI está conformado por seis dominios, que a su vez contienen ámbitos que agrupan lineamientos, además de roles, una normatividad, indicadores e instrumentos para la adopción. Uno de los dominios del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI es "Servicios Tecnológicos", el cual permite gestionar con mayor eficacia y transparencia la infraestructura tecnológica que soporta los servicios y sistemas de información en la institución.

Dentro de los lineamientos del dominio de Servicios Tecnológicos se encuentran i) Directorio de Servicios Tecnológicos – LI.ST.01: se refiere al catálogo de Servicios Tecnológicos que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI; ii) Gestión de los Servicios Tecnológicos –LI.ST.03: que se refiere a la gestión, operación y soporte de los servicios tecnológicos; iii) Acceso a Servicios en la Nube – LI.ST.04: evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los servicios tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida); IV) Continuidad y disponibilidad de los Servicios Tecnológicos – LI.ST.05: garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios Tecnológicos, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

prestación de todos los servicios de la entidad y de TI; v) Alta disponibilidad de los servicios tecnológicos: implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución; vi) Capacidad de los servicios tecnológicos – LI.ST.07: velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.

Entre las acciones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno en Línea GEL, en lo referente al lineamiento LI.ST.08 – Acuerdos de Nivel de Servicios del Marco de Referencia de Arquitectura de TI, se definió el Manual de Acuerdos de Niveles de Servicio, perteneciente al proceso de Gestión de Información y Conocimiento, el cual contiene el catálogo de servicios tecnológicos dispuestos por la Oficina TIC, requeridos por la entidad para el cumplimiento de su misionalidad, además, se incluye el compromiso de disponibilidad, responsables de garantizar el cumplimiento de dicha disponibilidad y la hoja de especificación de los servicios tecnológicos.

En el catálogo de servicios tecnológicos de la UPRA, en la categoría de Servicios IT Internos (aquellos servicios a los cuales tienen acceso exclusivamente los Usuarios internos (funcionarios y contratistas) de la UPRA.), se encuentra el Correo electrónico corporativo y las herramientas que permiten a los usuarios de la Unidad enviar o recibir mensajes (también denominados mensajes electrónicos o cartas digitales) a través de la nube pública de internet, el cual para su correcto funcionamiento requiere la disponibilidad y servicios de conectividad y de soporte de infraestructura como lo son servicios de administración de IT.

A partir de la vigencia 2013, a través del contrato No. 216, la UPRA contrató la suscripción o derecho de uso de la solución de mensajería electrónica y herramientas colaborativas, la cual ha sido renovada anualmente, aportando de esta forma al cumplimiento del lineamiento LI.ST.04 - Acceso a Servicios en la Nube.

Por lo anterior paralelo a la gestión e implementación de los servicios tecnológicos, la UPRA ha venido implementando su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a través del cual se realiza la gestión de los controles y mecanismos de seguridad requeridos en la entidad para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus activos de información. Dichos controles se implementan de forma gradual, por tal razón se requiere dar continuidad en la implementación de medidas de protección lógica y física y controles de acceso aplicables al servicio de correo electrónico, los cuales se encuentran alineados con el estándar ISO 27001.

Entre los controles a implementar, se encuentran aquellos relacionados con el control de acceso lógico, para lo cual se requiere implementar en la UPRA un mecanismo de autenticación sincronizado con el directorio activo, que permita a los usuarios institucionales, acceder a los servicios tecnológicos haciendo uso de una única credencial de usuario, además de permitir la actualización de su contraseña desde Internet cuando así se requiera, el uso de los servicios Microsoft permitirá implementar este mecanismo sin que esto genere un costo adicional a la unidad, asimismo permitirá mejorar la productividad, permitiendo que los usuarios (funcionarios y contratistas) de la UPRA, compartan y administren documentos modificándolos de forma simultánea en la nube.

Por otra parte, debido al crecimiento y el auge de la misión de la UPRA en el sector agro del país, del mismo modo, se ha incrementado el compromiso de la Entidad con el avance en la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades, con el aumento de la competitividad como entidad del sector público, con el uso de las nuevas tecnologías unidas a las herramientas y redes de comunicación para hacer efectivos los principios de publicidad y la transparencia, inherentes a la contratación estatal.

Por lo anterior y con el objeto de proporcionar herramientas de comunicación que permitan la coordinación, co-creación y aprendizaje conjunto entre todos los usuarios de la Unidad y hacer más eficiente el ejercicio del cumplimiento de su misionalidad, la UPRA, tiene la necesidad de contratar la suscripción al servicio de acceso a buzones de correo corporativo y herramientas colaborativas.

Que en cumplimiento, de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se estableció, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes; por tal razón, la UPRA, procedió a verificar el contenido del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el cual se encuentra vigente por dos años prorrogados por un año más contados a partir de su firma, es decir del 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2023, identificando que la suscripción al servicio de acceso a buzones de correo corporativo y herramientas colaborativas, se encuentra incluida como un servicio del Acuerdo Marco de Precios - Instrumento de Agregación de Demanda.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

Por lo anteriormente expuesto, la UPRA requiere contratar a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, el servicio de acceso a buzones de correo corporativo y herramientas colaborativas para 423 usuarios.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, y considerando que la Orden de Compra derivada de dicho Acuerdo, es el resultado del estudio de mercado realizado por la Agencia como soporte del acuerdo mencionado, el valor de la Orden de Compra será el menor valor de las cotizaciones presentadas a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por los proveedores del Acuerdo Marco de Precios

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO<sup>2</sup> A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

<sup>2</sup> Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*terminio estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes "Estudios y Documentos Previos" el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CÓDIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSIÓN	1
		FECHA	28/10/2021

### 6.1. Objeto del Contrato

Renovar la suscripción de servicios de uso de software para correo electrónico al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

### 6.2. Alcance del Objeto No aplica.

### 6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0	423

### 6.4. Disponibilidad de Información Requerida No aplica.

## 7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de internet
81161600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios Microsoft, busca establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades compradoras los productos y servicios Microsoft y las formas como las entidades contratan estos bienes y servicios

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2016, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" que "Las Entidades Estatales de la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes,” así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9 “Utilización del Acuerdo Marco de Precios” indica “...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga... ”

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

## 9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

### 9.1. Plazo<sup>3</sup> de Contrato

El plazo de ejecución será de un (1) mes contabilizados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra, no obstante, el servicio de suscripción será por un año contabilizado a partir de la fecha de activación de las Licencias adquiridas a través del presente proceso.

### 9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, considerando que la Orden de Compra derivada resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor, el monto de la misma no podrá ser superior a **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$200.806.560 M/CTE)**; valor establecido como máximo o techo, arrojado por la herramienta dispuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para realizar la simulación y solicitud de cotización.

### 9.3. Forma de Pago

<sup>3</sup> De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el término estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (MP. Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por “(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

La UPRA, se obliga a realizar en un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: **a)** Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado *“Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato”* y GFI-FT-005, denominado *“Certificado de Supervisión para Trámite de Pago”*; **b)** Presentación de Factura, cuando el Contratista se encuentre dentro del régimen común; y **c)** Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas. **Parágrafo Primero.** Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado, será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. **Parágrafo Segundo.** Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia; a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **Parágrafo Tercero.** Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **Parágrafo Cuarto.** Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (*pago de obligaciones a contratistas*) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

**9.4. Obligaciones Específicas<sup>4</sup>**

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas en las cláusulas 12, 13 y 14, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, referentes a las obligaciones de los proveedores, de las entidades compradoras y de Colombia Compra Eficiente.

**9.5. Obligaciones Generales**

Son las establecidas en el literal “B” de la *“CLAUSULA PRIMERA”* del *“ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2022”* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

**9.6. Lugar de Ejecución del Contrato**

La ejecución de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real.

<sup>4</sup> Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (*no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones*).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

### 9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

### 9.8. Designación e Identificación del Supervisor<sup>5</sup>

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas a favor de la UPRA, serán ejercidas por el **Profesional Carlos Fredy Rey Camacho – Grado 17** o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Verificar directamente que los Contratistas cumplan las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (*sistema general de pensiones*) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

### 10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL<sup>6</sup> – CDP

**CDP**

<sup>5</sup> Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES "(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)" como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Camilo Gómez Alzate) señaló: "que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados (...)". Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

<sup>6</sup> Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

Número	30322
Valor	\$233.000.000
Fecha de Expedición	5 DE AGOSTO DE 2022
Rubro Presupuestal	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA** No aplica.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) tenidos en cuenta durante el proceso que se adelantó para cumplir con el objeto contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

**13. MADURACIÓN DE PROYECTOS**

No Aplica, se acoge a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

**14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

**15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO<sup>7</sup>**

La UPRA se acoge a la cláusula 18, ítem 18.2 "Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

**16. ESTUDIOS Y DISEÑOS**

<sup>7</sup> Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

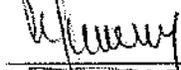
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	No	NO APLICA	SI	No	NO APLICA
		X			X

## 17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

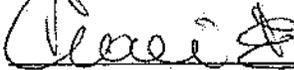
La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

### 18. APROBÓ



**LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS**  
Jefe Oficina TIC

### 19. REVISÓ



**DIANA PATRICIA BARBOSA PULIDO**  
Abogada Contratista-Secretaría General

### 20. ELABORÓ



**CARLOS FREDY REY CAMACHO**  
Profesional especializado-Servicios tecnológicos

### 21. APOYÓ



**CAROLINA BENAVIDES**  
Ingeniera contratista-Servicios tecnológicos

**Jose Ricardo Fonseca Tarazona**

---

**De:** Luz Mery Gómez Contreras  
**Enviado el:** miércoles, 24 de agosto de 2022 8:29 a. m.  
**Para:** Carlos Fredy Rey Camacho; Diana Patricia Barbosa Pulido  
**CC:** Jose Ricardo Fonseca Tarazona; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez  
**Asunto:** RE: estudios previos correo

Buenos días,

No tengo observaciones, por favor dar continuidad al proceso.

Saludos

-----  
**Luz Mery Gómez Contreras**  
Jefe Oficina TIC  
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Bogotá D. C., Colombia  
(+57 1) 5529820 Ext 1400  
Código postal: (110311)  
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real



**Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.**

---

**De:** Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>  
**Enviado:** martes, 23 de agosto de 2022 20:21  
**Para:** Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>  
**Cc:** Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Ingrid Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>; Luz Mery Gómez Contreras <luzmery.gomez@upra.gov.co>  
**Asunto:** RE: estudios previos correo

Buenas noches.

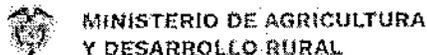
No tengo observaciones al respecto. Por favor continuar con el proceso luego de la aprobación de la jefe.  
Gracias.

Cordialmente,

Carlos Fredy Rey Camacho

Profesional Especializado

Oficina TIC - Servicios Tecnológicos  
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA  
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
Bogotá D. C., Colombia  
(+57 1) 5529820, ext. 1100  
Código postal: (110311)



UPRAColom |     

Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.

---

De: Diana Patricia Barbosa Pulido <diana.barbosa@upra.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 12:39

Para: Carlos Fredy Rey Camacho <carlos.rey@upra.gov.co>

Cc: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Ingrid Carolina Benavides González <ingrid.benavides@upra.gov.co>

Asunto: estudios previos correo

Buenos días,

Adjunto estudios previos para la respectiva aprobación y posterior radicación.

	ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO	CODIGO	GDR-GC-FT-004
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Renovar la suscripción de servicios de uso de software para correo electrónico al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

**2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

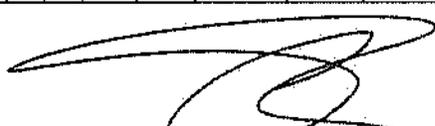
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento.

Para el proceso de contratación cuyo objeto mencionado en el numeral 1, se han identificado, valorado y establecido su tratamiento y monitoreo de los riesgos previsibles así:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía.	Demora en la perfección del contrato, lo que impide el inicio de su ejecución e incumplimiento	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificación en la legislación tributaria, mediante la creación de nuevos impuestos o gravámenes	El contratista deberá asumir mayores costos para la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
General	Externo	Planeación	Operacional	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de devaluación real, y otras variables del mercado que puedan afectar el precio y las estimaciones oficiales del contratista.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas para el contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Suministrar los servicios con las características técnicas erradas.	Incumplimiento del contrato por no cumplir con la ficha técnica descrita en los estudios previos.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Incumplimiento en la entrega de los servicios	No se satisface la necesidad, por consecuencia la no utilización de los servicios en el tiempo requerido.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio

ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	SEGUIMIENTO	REVISIÓN	MONITOREO Y REVISIÓN
------------	-------------	---------------------------------	-------------	----------	----------------------

		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD DEL MONITOREO
Contratista	Se deben establecer las garantías necesarias para el perfeccionamiento del contrato y los tiempos establecidos para su entrega.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Secretaría General Contratación	Una vez firmada o el contrato	En el momento en que se aprueben las pólizas exigidas y se firme el acta de inicio	Realizando seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista	Constantemente hasta que el contrato quede perfeccionado.
Contratista	El contratista deberá mantenerse actualizado de los impuestos que debe asumir durante la ejecución del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	El supervisor debe verificar que todos los elementos objeto del contrato se encuentren libres de impuestos que deban ser asumidos por el contratista.	En el momento de la recepción de los elementos objeto del contrato
Entidad / Contratista	Se debe verificar el sector económico y el impacto generado.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	NO	Secretaría General	En el inicio del estudio de mercado.	Antes de firmar el contrato.	Realizando un análisis del comportamiento del mercado y realizando las proyecciones necesarias.	Una vez, durante la elaboración de los estudios previos.
CONTRATISTA	El contratista deberá suministrar los servicios con las características técnicas para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista y Supervisor	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Realizar la revisión técnica detallada de servicios al momento de la entrega de los mismos.	Cuando sea la entrega de los servicios
CONTRATISTA	El contratista deberá prever cualquier situación que se presente en el desarrollo y ejecución del contrato que impida cumplir con el tiempo de entrega de los servicios.	Raro	Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Revisión detallada de las propuestas en el tiempo de entrega de los servicios.	Etapas precontractual.

  
**3. Elaborado por:**  
**CARLOS FREDY REY CAMACHO**  
 Profesional Especializado  
 Oficina TIC

**Nota:** La identificación y valoración realizada de los riesgos previsible se adelantó de conformidad con el "Manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" establecido por la Agencia de contratación "Colombia Compra Eficiente".



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Concesionario:  
 Unidad o Subunidad:  
 Ejecutora Colaborante:  
 Fecha y Hora Sistema:

Monsrsado: MARIA GLADIE SALCEDO BARRERA  
 17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)  
 5/08/2022 12:00:00 P. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	Fecha Registro:	Unidad / subunidad Ejecutora:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor:	Ninguno	Yt. Bloqueado:
30332	2022-08-05	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)	233.000.000,00	0,00	233.000.000,00	233.000.000,00		0,00
Vigencia Presupuestal:	Actual:	Estado:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor:	Ninguno	Yt. Bloqueado:
			233.000.000,00	0,00	233.000.000,00	233.000.000,00		0,00

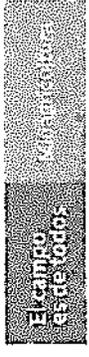
**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Numero:	Fecha Registro:	Numero:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
30422	2022-08-05			

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	A42-01-0-005-102 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	10	CSF		50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00
17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	C-1799-1108-03-1139656-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UPRA PARA LA GESTION DEL TERRITORIO RURAL EN EL AMBITO NACIONAL	Nación	11	CSF		153.000.000,00	0,00	153.000.000,00	153.000.000,00	0,00
<b>Total:</b>						203.000.000,00	0,00	203.000.000,00	203.000.000,00	0,00

Objeto: Renovar la suscripción de servicios de uso de software para control electrónico al amparo de Acuerdo Marco de Ptasos.



La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA  
Sec. Gral - Gestión financiera



¿Qué necesita?



## Solicitud #165444(Pedido)

Agregar etiqueta

Orden de compra nro.95330 Emitido; Evento de contratación nro. 134810 - Microsoft-OPEN/CSP- IAD Sof...

## Información general

## Dirección de Envío.

**Creado por** Emiro Jose Diaz Leal**Solicitado por** Emiro Jose Diaz Leal (cambio)**Entidad** UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS.**Datos adjuntos** FORRIE\_11\_CORREOS\_CBP\_06323.pdf

N.I.T. 800479658

**\* Dirección** CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C  
EDIFICIO PALMA REAL  
001 BOGOTA  
Colombia  
A la atención de: CARLOS FREDY REY

**\* Necesidad del bien o servicio** se requiere renovar la suscripción de los servicios de la solución office 365 E1 Archiving, para apoyar las tareas de gestión misional y administrativa de la UPRA.

**\* Destinación del gasto** Inversión**\* Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial**Asociado al Acuerdo de Paz** No**\* Supervisor de la Orden de Compra** CARLOS FREDY REY**\* Correo electrónico del supervisor** carlos.rey@upra.gov.co**\* Teléfono del supervisor** 5529820**\* Vencimiento de la Orden de Compra** 11/09/23**Especificaciones adicionales de entrega** Ninguna**Gravámenes adicionales** Ninguno**Integración con SIF** SI**Código Unidad / Subunidad Ejecutora** 17-01-06**Acepto términos y condiciones** SI

## Artículos del carro:

Avanzado

Buscar

Ordenar por:

Número de línea: /

Presupuesto

1 wms01--7JT-00002 Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP\_OV\_OVNTG

180.705.600,00 COP  
3,076 x 58.600,00 / Unidad

Unión Temporal DELL EMC

UPRA\_Agropecuario  
cdp MICROSOFT -OPEN  
GDP-30322

<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
IAD Software	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Período Ninguno

Agregar etiqueta

2

wms01-IVA  
Unión Temporal DELL EMC

0,00 COP  
3 x 0,00 / Unidad

UPRA\_Agropecuario  
cdp MICROSOFT -OPEN  
CDP-30322

<b>Mercancía</b>	<b>Términos de pago</b>	<b>Términos de envío</b>
IAD Software	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Período Ninguno

Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total 180.705.600,00 COP

### Aprobadores



### Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 30/08/22 a las 12:11

Aprobado

### Historial



¿Qué necesita?



# Orden de compra 95330

## Información general

## Envío

**Estado** Emitido - Envío por correo electrónico

**Fecha de la orden** 30/08/22

**Fecha de revisión** 30/08/22

**Solicitud núm.** 165444

**Solicitante** Emilio Jose Diaz Loal

**Enviar al usuario** Emilio Jose Diaz Loal

**Entidad** UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS

**Términos de pago** Según el acuerdo marco

**Entidad Compradora 2** Ninguno

**Justificación** se requiere renovar la suscripción de los servicios de la solución office 365 E1-Archiving, para apoyar las tareas de gestión misional y administrativa de la UPRA.

**Instrumento de Agregación de Demanda** IAD Software I - Microsoft

**Asociado al Acuerdo de Paz** No

**Supervisor de la Orden de Compra** CARLOS FREDY REY

**Teléfono Supervisor** 5529820

**Fecha de vencimiento (Orden de compra)** 11/09/23

**Especificaciones adicionales de Entrega** Ninguno

**Gravámenes adicionales** Ninguno

**N.I.T.** 960479658

**Datos adjuntos** FORTIC\_11\_CORREOS\_CDP\_30322.pdf

**Dirección** CALLE 28 NO.13-22 PISO 3 TORRE C EDIFICIO PALMA REAL 001 BOGOTÁ Colombia  
 A la atención de: CARLOS FREDY REY

**Términos** Según el acuerdo marco

## Proveedor

**Nombre** Unión Temporal DELL EMC

**Dirección principal** Carrera 7 # 113-43 Oficina 1401 Bogotá Colombia

**Teléfono (del trabajo)** +57 1 5240915

**Teléfono (celular)** +1 (319) 299-6390

**Se abrió el mensaje de correo electrónico.** No

**Método de transmisión** Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

## Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

## Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por...	Número de línea:
1- Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
	wms01-7,IT-00002 Microsoft 0365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0	5,076	Unidad	35.600,00 COP.	180.703.600,00 COP
	<b>Recibido</b>	<b>Facturas aprobadas</b>	<b>Facturados pendientes</b>	<b>Total facturado</b>	
	0.	0,00 COP	0,00 COP	0,00	
<b>Número de pieza</b>	<b>Mercancía</b>	<b>Nombre del fabricante</b>		<b>Número de pieza del fabricante</b>	

Ninguno IAD Software Ninguno Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

Ahorro (%)

No

0 (cambio)

Cuenta

Periodo

UPRA\_Agropecuario  
cdp MICROSOFT-OPEN  
CDP-30322

2	Tipo	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		wms01--IVA	1	Unidad	0,00 COP	0,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza

Mercancia

Nombre del fabricante

Número de pieza del fabricante

Ninguno

IAD Software

Ninguno

Ninguno

Se requiere aprobación del recibo

Ahorro (%)

No

0 (cambio)

Cuenta

Periodo

UPRA\_Agropecuario  
cdp MICROSOFT-OPEN  
CDP-30322

Por página: 16 | 45 | 90

Total 180.705.600,00 COP

### Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Felipe Fonseca Fino

Felipe Fonseca Fino

aprobado el 30/08/22 a las 12:11 para Solicitud #165444

Aprobado

### Historial

# Historial de integración



¿Qué necesita?



## Unión Temporal DELL EMC

Registro de proveedores

### Detalles del proveedor

<b>Nombre</b>	Unión Temporal DELL EMC
<b>Nombre comercial</b>	Unión Temporal DELL EMC
<b>Estado</b>	Activo
<b>Empresa</b>	Global Enterprise
<b>Número del proveedor</b>	
<b>Tipo de empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Empresa matriz</b>	Ninguno
<b>Número de cuenta</b>	Ninguno
<b>Sitio web</b>	
<b>DUNS</b>	
<b>Id. de impuesto</b>	
<b>Contacto principal</b>	Angela Chaparro angela.chaparro@dell.com W: +671 5240915 M: +1 (319) 299-6380
<b>Dirección principal</b>	Camera 7 # 113-43 Oficina 1401 Bogotá Colombia
<b>Logotipo</b>	Ninguno
<b>Calificación</b>	0 clasificaciones Ver
<b>Suspensión</b>	No
<b>¿Emisiones de alcance 3?</b>	No
<b>Proveedor por una vez</b>	No
<b>Datos de contacto adicionales</b>	Ninguno
<b>* N.I.T.</b>	901399573
<b>RUT</b>	RUT_UNIN_TEMPORAL_DELL EMC.pdf
<b>Estructura plural</b>	Si
<b>Documento estructura plural</b>	Ninguno
<b>* Actividad Económica</b>	4741
<b>Especificación para pagos</b>	Ninguno
<b>* Banco</b>	Citibank
<b>* Cuenta Bancaria</b>	62494018
<b>* Tipo de Cuenta</b>	Corriente
<b>* Régimen Tributario</b>	Reg. Común
<b>Certificado cuenta bancaria</b>	Certificacion_bancaria_DELL_COLOMBIA_INC_MAYO.pdf
<b>Información adicional</b>	3- Acuerdo_de_Union_Temporal.pdf

### Registros fiscales

### Transmisión de la orden de compra

<b>Método de orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Método de cambio de la orden de compra</b>	Correo electrónico
<b>Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador</b>	No
<b>Idioma predeterminado para los correos electrónicos</b>	Español (Colombia)
<b>Correo electrónico de la orden de compra</b>	angela.chaparro@dell.com
<b>URL cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad cXML</b>	Ninguno
<b>Dominio del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Identidad del proveedor cXML</b>	Ninguno
<b>Secreto cXML</b>	Ninguno
<b>Protocolo cXML</b>	Ninguno
<b>Versión SSL</b>	Ninguno
<b>Deshabilitar la verificación del certificado SSL</b>	No
<b>Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra</b>	No

### Pagos

<b>Método de pago</b>	Factura
<b>Términos de pago</b>	Según el acuerdo marco
<b>Requisitos de la dirección de remito</b>	Solo la dirección

### Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	Comunidad Usted
Integración de cXML	Disponible No habilitado
Integración de sFTP	Disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	Disponible Habilitado
Notificación práctica del proveedor	Disponible No habilitado
Buzón de facturas	Disponible No habilitado

Ninguno

## Configuración de facturación

### Sitio del proveedor

ID de proxy: 925

Sync Date: Ninguno

### Grupos de contenido

¿Quién puede ver a este proveedor? **Todos**

Solamente miembros de estos grupos de contenido

[Crear grupo](#)

### Parámetros adicionales

Mercancías preferidas: IAD Software

Mercancía predeterminada: IAD Software

Divisa predeterminada: Ninguno

Términos de pago: Según el acuerdo marco

Términos de envío: Según el acuerdo marco

Valor predeterminado de coincidencia de facturas: ninguno

Ahorros (%):

Permitir cXML: No

Retener facturas para revisión de CxP: No

Dirigir siempre a los aprobadores: Sí

Crear facturas sin documento de respaldo: No

Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra: No

### Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

### Coupa Supplier Portal

Estado de conexión: Conectado

Permisos del proveedor: Cree facturas

Usuarios: Alejandra González - Alejandra\_Gonzalez@Dell.com  
 Angela Chaparro - angela.chaparro@dell.com  
 Maryluz Jimenez - mjimenez@cifur.co  
 Santiago Tribin - david\_santiago\_tribi@dell.com

### Contactos del proveedor

Exportar a

Mostrar: Todo

Avanzado

Buscar

Id	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
2102	Angela Chaparro	angela.chaparro@dell.com	+57 1 5240916 (Trabajo) +1 (319)-299-6390 (Móvil)		Sí	0	

Por página: 15 | 45 | 90

### Contactos de integración del proveedor

Buscar

Correo Electrónico

Nombre del contacto

Acciones

Sin filas.

### Direcciones de los proveedores

Exportar a

Vista: Todo

Avanzado

Buscar

Id.	Línea 1	Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Dirección de destino	Principal	Contactos	Acciones
10952	Carrera 7 # 113-43	Oficina 1401	Bogotá	Ninguno	Ninguno.	Colombia		Si	0	

Por página 15 | 45 | 90

### Diversidad del proveedor

Vista: Todo

Avanzado

Buscar

Id	Tipo	País/región
Sin filas.		

Por página 15 | 45 | 90

### Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
--------	---------	--------	--------	-------	--------------	--------------	----------	--------	----------

### Historial



**Unidad de Planificación de Tierras  
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos  
Agropecuarios  
N.I.T. 900479658  
ORDEN DE COMPRA**

**Unión Temporal DELL EMC**

N.I.T. 901399373  
Carrera 7 # 113-43  
Oficina 1401  
Bogotá,  
Atte: Angela Chaparro  
angela.chaparro@dell.com  
Teléfono: +57 1 5240915

Número de Orden 95330  
No de Instrumento  
Instrumento agregación IAD Software I - Microsoft  
Fecha de Emisión 30/08/22  
Fecha de Vencimiento 11/09/23  
Comprador Emiro Jose Diaz Leal  
Ordenador del gasto Felipe Fonseca Fino  
Supervisor CARLOS FREDY REY  
Teléfono 5529820

Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación se requiere renovar la suscripción de los servicios de la solución office 365 E1- Archiving, para apoyar las tareas de gestión misional y administrativa de la UPRA.

**Enviar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTÁ

**Facturar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTÁ,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 30322 wms01--7JT-00002 Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0	5076.0	Unidad	35.600,00	180.705.600,00
2	CDP 30322 wms01--IVA	1.0	Unidad	0,00	0,00
					<b>180.705.600,00 COP</b>

## MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	333643
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	95330
<b>Entidad compradora:</b>	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
<b>Nombre del solicitante:</b>	Sandra Lucía Rincón Guerrero
<b>Proveedor:</b>	Unión Temporal DELL EMC
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	IAD Software I - Microsoft
<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2022-09-01 14:21:59

### Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-09-11	2022-12-31

### Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
88891	cdp MICROSOFT -OPEN	CDP-30322	CDP	30322

### Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	wms01-7JT- 00002 Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0	5076.0	Unidad	35600.00	CDP-30322	180705600.00
2	wms01-IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-30322	0.00

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

Se solicita ajustar la fecha de finalización de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2022



Firma ordenador del gasto  
Nombre: Felipe Fonseca Fina  
Documento: 79.865.257.



Firma de proveedor  
Nombre: Rafael Vicente Ewaldt  
Documento: YC337132



**Unidad de Planificación de Tierras  
Rurales, Adecuación de Tierras y Usos  
Agropecuarios  
N.I.T. 900479658  
ORDEN DE COMPRA**

**Unión Temporal DELL EMC**

N.I.T. 901399373  
Carrera 7 # 113-43  
Oficina 1401  
Bogotá,  
Atte: Ángela Chaparro  
angela.chaparro@dell.com  
Teléfono: +57 1 5240915

Número de Orden **95330**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **IAD Software I - Microsoft**  
Fecha de Emisión **30/08/22**  
Fecha de Vencimiento **31/12/22**  
Comprador **Emiro Jose Diaz Leal**  
Ordenador del gasto **Felipe Fonseca Fino**  
Supervisor **CARLOS FREDY REY**  
Teléfono **5529820**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **se requiere renovar la suscripción de los servicios de la solución office 365 E1- Archiving, para apoyar las tareas de gestión misional y administrativa de la UPRA.**

**Enviar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA

**Facturar a**

Unidad de Planificación de  
Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios  
CALLE 28 NO.13-22 PISO 3  
TORRE C EDIFICIO PALMA  
REAL  
BOGOTA,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 30322 wms01--7JT-00002 Microsoft O365 E1 Archiving Subscription Open Value Level D 1 Month AP_OV_OVNT0	5076,0	Unidad	35.600,00	180.705.600,00
2	CDP 30322 wms01--IVA	1,0	Unidad	0,00	0,00
					<b>180.705.600,00 COP</b>



17-01-05 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA.	A-02-01-01-005-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	
				Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00

Objeto: Renovar la suscripción de servicios de soporte técnico electrónico al amparo del Acuerdo Marco 05 P.FECS.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-01-05 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-11-01	90.000.000,00	90.000.000,00	NINGUNO
17-01-05 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	3-2 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2022-11-01	102.705.600,00	102.705.600,00	NINGUNO

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

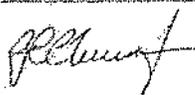


FELIPE FONSECA FINO  
Director general

Elaboró: MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA CARGO: Profesional especializado 2028-20 FECHA: 07/09/2022

Revisó: MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA CARGO: Profesional especializado 2028-20 FECHA: 07/09/2022

Aprobó: FELIPE FONSECA FINO CARGO: Director general FECHA: 08/09/2022

	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS</b>		CÓDIGO:	GCO-FT-004	 		
			VERSIÓN:	1			
			FECHA:	3/03/2014			
1. Tipo de Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/> Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales <input type="checkbox"/> Certificado de Modificación de Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales						
2. Dependencia	TIC						
3. Número de Contrato	O.C 95330						
4. Fecha de Suscripción	30 de agosto de 2022						
5. Objeto del Contrato	Renovar la suscripción de servicios de uso de software para correo electrónico al amparo del Acuerdo Marco de Precios.						
6. Contratista	U.T DELL EMC						
7. Expedida por	Jmalucelli travelers						
8. N° de Póliza	2041280						
9. Fecha de expedición de la Póliza	2 de septiembre de 2022						
SE APRUEBA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:							
10. Amparos							
10.1 Tipo de Amparos	10.2 Valor Asegurado (s)	10.3 Vigencia Inicial (dd/mm/aaaa)			10.4 Fecha Final (dd/mm/aaaa)		
Cumplimiento del Contrato	27.105.840,00	30	8	2022	11	3	2024
Calidad del Bien	36.141.120,00	30	8	2022	11	9	2024
Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales	9.035.280,00	30	8	2022	11	9	2026
11. Observaciones	Nota: Todas las actuaciones precontractuales adelantadas por la situación que se ha presentado a nivel nacional se han atendido y se han aprobado por correo institucional, de lo cual queda el soporte respectivo.						
De acuerdo con lo establecido por la Secretaria General de la UPRA, se firma la presente validación en Bogotá D.C., el día siete (7) de septiembre de 2022.							
13. Aprobado por:  Nombre: <u>Gloria Cecilia Chaves Almanza</u> <b>Secretaría General</b>							
14. Revisado: Profesional especializado Grado 20 - Carlos Arturo Mahecha López							
15. Elaborado: Abogado contratista - Diana Patricia Barbosa Pulido							



### POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3  
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2041280	0	Bogota	02/09/2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 30/08/2022	00:00 Horas del 11/09/2026	EXPEDICION	Calle 98 No. 21-50-01, 901	601 7945774

TOMADOR	DIRECCION	NIT	TELEFONO
UNION TEMPORAL DELL EMC	CR 7 113 43 OF 1401 - BOGOTA, D.C.	900.399.373-3	6015240900

ASEGURADO	DIRECCION	NIT	TELEFONO
LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA-UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS	CALLE 28 No.13-22 TORRE C PISO 3 - BOGOTA, D.C.	900.479.658-7	5529870

BENEFICIARIO	DIRECCION	NIT	TELEFONO
LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA-UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS	CALLE 28 No.13-22 TORRE C PISO 3 - BOGOTA, D.C.	900.479.658-7	5529870

#### OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS Y DIRECTAS DEL OBJETO PARA LA ORDEN DE COMPRA NO. 95330 CUYO OBJETO ES: RENOVAR LA SUSCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE LA SOLUCION OFFICE 365 EL ARCHIVING, PARA APOYAR LAS TAREAS DE GESTION MISIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UPRA

TIPO DE OBLIGACION: COMP-SUMINISTRO ESTATAL

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/08/2022	11/03/2024	COP 27.105.840,00	COP 103.782,00
CALIDAD DEL BIEN	30/08/2022	11/09/2024	COP 56.141.120,00	COP 183.924,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	30/08/2022	11/09/2026	COP 9.035.280,00	COP 91.157,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 378.663,00	COP 10.000,00	COP 73.884,00	COP 462.747,00	COP 72.282.240,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCION DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPANIA	% PARTICIPACION
WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.	2032	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
02/09/2022	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).  
COMO TOMADOR DE LA POLIZA DEBE RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACION DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PONGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELEFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRONICO:jmtrv@jmtrv.com.co. O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por Jose Miguel Ojeda. CC 16.694.882 de Cali Fecha: 02-09-2022 11:04:32 AM



CONSULTA LA VALIDEZ DE TU POLIZA

VIGILADO DE COLOMBIA

**JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2041280, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: UNION TEMPORAL DELL EMC

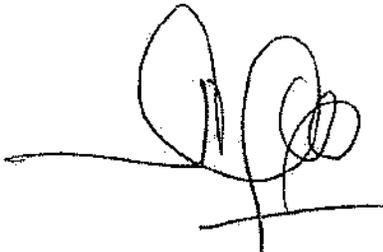
NIT: 901.399.373-3

Asegurado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA-UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARI

NIT: 900.479.658-7

Se expide la presente certificación a los 02 días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,



---

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO  
Presidente Ejecutivo  
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

**CONDICIONES GENERALES.**

**1.- RIESGOS AMPARADOS.**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CÉSANTE, PERO ÉSTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO PARA QUE GOCE DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA. SE CUBREN LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

**1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO A LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**

**1.1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

**1.1.3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

**1.1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,

(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

**1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS.**

CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

**1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

**1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCION.

**1.7. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DÉFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

**1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD FISCAL. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARAGRAFO PRIMERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

**1.9 OTROS AMPAROS**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

INCLUYENDO EL ALCANCE PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015 EN CUANTO A LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

**2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

**2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.**

**2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

**2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

**3. VIGENCIA.**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

**4. SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS en caso de siniestro.

**5. CLÁUSULA DE GARANTÍA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del Código de Comercio, aceptada por el Tomador y la entidad estatal contratante asegurada; de que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

**6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

**7. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.

La entidad estatal contratante asegurada verificará, durante la vigencia del contrato, que el contratista garantizado se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecidas en las normas legales sobre la materia.



## 8. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18' del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía, lo cual dará lugar a cobro de la prima en las condiciones pactadas.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

## 9. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas así:

9.1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

9.2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

9.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

## 10. COMPENSACIÓN.

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

También se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del

contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 11. PAGO DEL SINIESTRO.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS pagará el valor del siniestro, así:

11.1. Para el caso previsto en el Numeral 9.1., se cancelará la indemnización en los términos que señale el acto administrativo que declare el siniestro una vez ejecutoriado.

11.2 Para el caso del numeral 9.2, se cancelará la indemnización en los términos que señale el Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este cláusulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

11.3 Para el caso presentado en el Numeral 9.3, se cancelará la indemnización en los términos que señale Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición décima de este cláusulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada con el consentimiento de la entidad estatal contratante asegurada.

## 12. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

## 13. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.

El contratista garantizado autoriza a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS para que informe, use y/o consulte a las centrales de riesgo, el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

## 14. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el evento de que por incumplimiento del contratista garantizado JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine ésta con la ejecución del contrato, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En tal evento JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS presentará garantías en los términos exigidos por el contrato.

**15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.**

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

**16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

**17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.**

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo terminará automáticamente y JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**18. PROCESOS CONCURSALES.**

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre-concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS de tal conducta.

**19. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS.

**20. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

En caso de incongruencia entre las Condiciones Generales o Particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de esta póliza, prevalecerán las primeras.

**21. COEXISTENCIA DE SEGUROS.**

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos con relación al mismo contrato garantizado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá

entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**22. COASEGURO.**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**23. CONFLICTO DE INTERESES.**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

**24. PRESCRIPCIÓN.**

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro.

**25. DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



**FIRMA AUTORIZADA**  
**JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**



**EL TOMADOR**



## JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares
- El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.
- El alcance de los servicios de intermediación
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero
- La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

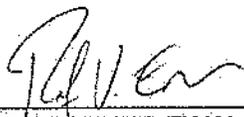
En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico [jmtrv@jmtrv.com.co](mailto:jmtrv@jmtrv.com.co) y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

 <b>upra</b> Unión de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios	ACTA DE INICIO	CODIGO	GDR-GC-FT-003
		VERSION	1
		FECHA	30/09/2021

## UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2022, se reunió **CARLOS FREDY REY CAMACHO** Profesional Especializado de la UPRA, como supervisor y **RAFAEL VICENTE EWALDT**, en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL DELL EMC**, para proceder a suscribir la presente acta de inicio, de conformidad con el contrato de suscripción No 95330 de 2022.

Como constancia de lo anterior, firman quienes intervienen en esta acta.



**RAFAEL VICENTE EWALDT**  
Representante Legal UNION TEMPORAL  
DELL EMC



**CARLOS FREDY REY CAMACHO**  
Supervisor

Proyección: Diana Patricia Barbosa Pulido- Abogada Contralista/ Secretaria General

**Nota.** En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato (*Estudios y Documentos Previos*), por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que éste deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.